

BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PARCELAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS - BARES EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE 2014.

1. OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones demaniales para la ocupación de parcelas en el recinto ferial de la localidad, con el fin de efectuar la instalación de quioscos - bares durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Asunción del año 2014.

Estas bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto, y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La autorización para instalar quioscos - bares en terrenos de dominio público con motivo de la celebración de las fiestas patronales del municipio, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.b) RBEL y 85.2 LPAP.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Estarán legitimados para formular solicitudes y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LRJAP-PAC, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

4. NÚMERO DE PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS - BARES Y SITUACIÓN DE LAS MISMAS.

El número de parcelas disponibles en el Recinto Ferial para la instalación de quioscos – bares, junto con los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, durante las Fiestas en Honor a la Virgen de la Asunción de 2014, será de ONCE (11), en los espacios habilitados a tal efecto, de conformidad con el plano que figura como **ANEXO I** en las presentes Bases Reguladoras, si bien, el Ayuntamiento de Pinto reserva la ocupación de TRES (3) de ellas a feriantes profesionales (Parcelas nº 9, 10 y 11), cuya instalación y funcionamiento se excluye del ámbito de aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

En lo que respecta a la ocupación de las OCHO (8) parcelas restantes, CUATRO (4) de ellas (Parcelas nº 5, 6, 7 y 8) estarán destinadas únicamente a ser ocupadas por grupos políticos o centrales sindicales con presencia en el municipio, así como a entidades, asociaciones, organizaciones y clubes cuyo domicilio social esté en Pinto, y las CUATRO (4) restantes (Parcelas nº 1, 2, 3 y 4), serán destinadas a ser ocupadas por personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad, con licencia de funcionamiento de cafetería, bar, bar – restaurante, restaurante y asimilables, comprendidos en el Epígrafe 10 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

5. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El período de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento de Pinto será el comprendido entre los días 8 y 15 de agosto de 2014, que corresponde a las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Asunción, y todo

ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

6. CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES A DISPONER.

- a) Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco – bar, siendo los responsables de la instalación del mismo.
- b) Los quioscos – bares serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, debiendo ser retirados en un plazo máximo de cuatro días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
- c) Los quioscos - bares no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el **ANEXO I**.
- d) Los titulares de la autorización deberán instalar una carpa de 15 x 10 metros con lonas blancas e ignífugas de material M2, tratamiento antimoho, repelente a insectos, estructura en duraluminio, y división por lonas correderas, así como un cuadro eléctrico interior independiente de luz mediante focos, en cada uno de los quioscos bares, que cubra de manera uniforme las parcelas, con el fin de conseguir una mayor vistosidad y homogeneidad en las mismas, y poder garantizar el confort y la protección de los asistentes ante las inclemencias meteorológicas. Dicha instalación deberá incluir el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la carpa y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la carpa y su estructura.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados, para participar en este procedimiento, deberán presentar una solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, a través de Instancia General, o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 LRJAP – PAC.

El plazo de admisión de solicitudes será el comprendido entre los días 1 de julio y 7 de julio del año en curso, ambos inclusive, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

Sólo se admitirá una solicitud por interesado, independientemente de si éste representa a un grupo político o central sindical con presencia en el municipio, a una entidad, asociación, organización o club con domicilio social en Pinto, o a un establecimiento de hostelería situado en la localidad.

8. PRECIO Y GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a) y 24.1 TRLRHL, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

La autorización para ocupar el dominio público con la instalación de quioscos – bares, está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 LPAP.

Los titulares de la autorización deberán abonar al Ayuntamiento de Pinto una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de cada uno de los quioscos – bares, por importe de 1.274,90 €, tal y como determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, redactada al amparo de lo establecido en el artículo 57 TRLRHL.

Asimismo, con la autorización para ocupar una parcela de 15 x 15 metros con la instalación del correspondiente quiosco – bar, el Ayuntamiento de Pinto dotará a cada adjudicatario de un enganche, y suministro de agua potable y fluido eléctrico, así como contenedores para el depósito de residuos. Los materiales para efectuar el enganche correrán a cargo del adjudicatario, al igual que la instalación eléctrica interior del quiosco - bar.

Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos contemplados en el punto séptimo de las presentes bases, serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal, el día 8 de julio de 2014, a partir de las 13:00 horas.

El sorteo para la elección de los solicitantes que optarán a la concesión de la correspondiente autorización, si procede, tendrá lugar el día 9 de julio de 2014, a partir de las 10:00 horas en la Sala de Junta de Gobierno de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, o en su defecto, en las dependencias municipales que se habiliten a tal efecto.

En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar las OCHO (8) parcelas descritas en el punto cuarto de las presentes Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 RBEL, se otorgará directamente, salvo que el número de solicitudes sea superior al número de autorizaciones a expedir, en cuyo caso se efectuará el correspondiente sorteo, ya que todos los solicitantes han de reunir las mismas condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, en el supuesto en que el número de solicitudes exceda del número de parcelas que pueda autorizar el Ayuntamiento, se procederá en primer lugar a efectuar un sorteo con las parcelas destinadas únicamente a ser ocupadas por grupos políticos o centrales sindicales con presencia en el municipio, así como por entidades, asociaciones, organizaciones y clubes con domicilio social en Pinto (Parcelas nº 5, 6, 7 y 8), hasta cubrir éstas. Posteriormente, será efectuado otro sorteo con las parcelas destinadas únicamente a ser ocupadas por personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad, con licencia de funcionamiento en vigor de las comprendidas en el Epígrafe 10 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, hasta que se cubran las mismas.(Parcelas nº 1,2, 3 y 4).

Una vez elegidos los adjudicatarios se procederá a asignar la parcela concreta a cada uno de ellos. La asignación de las mismas se podrá efectuar en primer lugar, por acuerdo entre ellos, o en su defecto, por sorteo, siguiendo el procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

Los solicitantes a los que no se les haya adjudicado ninguna de las parcelas, pasarán a engrosar una lista de espera con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

Finalmente, si no fuera cubierto el cupo de las parcelas ofertadas en cada uno de los cupos (cuatro (4) y cuatro (4)), el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, previa presentación de la pertinente documentación por parte de los interesados.

El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto, a los efectos de la notificación prevista en el artículo 59 LRJAP-PAC.

10. DOCUMENTACIÓN.

Una vez asignadas las parcelas de conformidad con lo establecido en el punto noveno de las presentes Bases Reguladoras, con objeto de obtener la pertinente autorización municipal, los solicitantes seleccionados para ocupar las mismas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto antes del día 25 julio de 2014, inclusive, la correspondiente instancia general adjuntando la documentación que se enumera a continuación.

- a) Nombre y apellidos del solicitante si es persona física o denominación de la entidad en caso de ser persona jurídica, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono de contacto.
- Si el interesado fuese una persona física, deberá presentar copia del DNI o NIE, o documentos que reglamentariamente los sustituyan.
 - Si el interesado fuese una persona jurídica, deberá presentar:
 - i. En caso de grupos políticos o centrales sindicales con presencia en el municipio, deberá presentar el CIF y la documentación acreditativa del representante (copia del DNI o NIE, o documentos que reglamentariamente los sustituyan).
 - ii. En caso de entidades, asociaciones, organizaciones y clubes con domicilio social en Pinto, deberá presentar el CIF, el documento justificativo que haga constar la inscripción de la asociación en el correspondiente Registro de Asociaciones y la documentación acreditativa del representante (copia del DNI o NIE, o documentos que reglamentariamente los sustituyan).
 - iii. En caso de no ser ni partido político ni asociación, deberá presentar el CIF, la escritura o acuerdo de constitución en vigor de la sociedad, debidamente inscrita en el correspondiente registro mercantil y la documentación acreditativa del apoderado o administrador único de la sociedad mercantil (copia del DNI o NIE, o documentos que reglamentariamente los sustituyan).
- b) Copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que sea titular cada adjudicatario (sólo para los titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad, con licencia de funcionamiento en vigor de las comprendidas en el Epígrafe 10 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba

el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, que opten a ocupar las parcelas nº 1, 2, 3, y 4).

- c) Declaración responsable suscrita por el interesado, comprensiva de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda; y, estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados, en su caso.
- d) Declaración responsable suscrita por el interesado, comprensiva de conocimiento, aceptación y cumplimiento de obligaciones y requisitos que la normativa vigente establece para el desarrollo de la actividad durante el período de vigencia de la autorización. **(Anexo III)**.
- e) Declaración responsable sobre la venta de productos de alimentación **(Anexo IV)**.
- f) Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil, donde figure, como mínimo, nº de póliza, objeto del seguro, tomador del seguro y capitales asegurados correspondiente al contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- g) Justificante de estar al corriente de pago del contrato anterior.
- h) Certificado de instalación eléctrica en baja tensión (Boletín), vigente en el momento de su presentación y diligenciado por E.I.C.I.
- i) Revisión vigente de la instalación de gas, en caso de existir.
- j) Contrato de gestión de aceites.
- k) Dotación mínima de un extintor y contrato de mantenimiento en vigor de la protección contra incendios suscrito con empresa autorizada.
- l) Certificados que acrediten la formación recibida en materia de higiene y seguridad alimentaria de todas aquellas personas que desempeñen la actividad en el quiosco – bar. (Certificado de Manipulador de Alimentos).
- m) Justificante de ingreso de la tasa fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto con la instalación de un quiosco - bar durante las Fiestas Patronales (1.274,90 €). El ingreso al que se alude en este epígrafe tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente.

Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Concejalía que corresponda para la adopción del oportuno Decreto, que será notificada a los interesados y comunicada a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales

del Ayuntamiento de Pinto, así como al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicha autorización.

Una vez otorgada la autorización para ocupar las parcelas, se deberá proceder por parte de los titulares de la misma a efectuar el montaje de los quioscos – bares, el cual se desarrollará entre los días 4 al 8 de agosto de 2014.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de los mismos, y en todo caso, antes de las 12 horas del mediodía del día 8 de agosto de 2014, los titulares de la autorización deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de montaje de instalación eléctrica en baja tensión, emitido para el Recinto Ferial de Pinto y diligenciado por EICI.

Los solicitantes seleccionados en el sorteo que no presenten la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrán la preceptiva autorización para ocupar la parcela. Con el fin de ocupar su lugar será llamado el primer reserva de la lista, según establezca el orden del referido sorteo, y así sucesivamente, debiendo presentar la totalidad de la documentación que se ha enumerado, para la obtención de la referida autorización que habilite a instalar el quiosco – bar.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

- a. El quiosco – bar deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización, o por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.
- b. El titular de la autorización deberá efectuar la instalación del quiosco – bar y la de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, incluidos los elementos descritos en el párrafo d) del punto sexto de las presentes Bases Reguladoras, por su cuenta y coste, con excepción de los elementos que figuran en el punto octavo de las presentes Bases Reguladoras, que serán prestados por el Ayuntamiento de Pinto.
- c. El titular de la autorización deberá retirar el quiosco-bar en un plazo máximo de cuatro días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
- d. El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
- e. El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de Pinto de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

- f. El titular de la autorización deberá garantizar el correcto depósito del aceite usado de cocina, con el fin de que éste sea recogido, y posteriormente, reciclado por una empresa especializada en gestión de residuos no peligrosos, autorizada por la Comunidad de Madrid para tal fin.
- g. El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.
- h. Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal efecto, deberá instalarse en lugar visible del quiosco - bar un cartel indicativo de esta norma.
- i. La bebida se expenderá siempre en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
- j. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
- k. El titular de la autorización deberá mantener la limpieza de la porción de dominio público utilizado y del quiosco-bar. La falta de higiene en el quiosco-bar y sus alrededores podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización.
- l. El titular de la autorización deberá encargarse de la vigilancia y custodia de los quioscos – bares, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Pinto estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares de la autorización, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
- m. Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación del servicio de quiosco - bar la realizará el titular de la misma a riesgo y ventura, sin que este pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, ni cualquier clase de subvención relacionada con esta autorización.
- n. El titular de la autorización estará obligado a cuidar la instalación y el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar en el quiosco – bar, en la carpa y en el área de influencia de la instalación, comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, debiendo abonar, en su caso, el importe de los daños y perjuicios que causaren.
- o. El titular de la autorización no podrán colocar instalaciones distintas, o de otro uso, al permitido y declarado en la autorización.
- p. El titular de la autorización podrá ambientar con música el espacio destinado a quiosco – bar, mediante la utilización de equipos de sonido, estando obligado a no sobrepasar el nivel de decibelios legalmente establecido. Asimismo, en ningún caso la ambientación musical podrá interceder en la actividad desarrollada por las orquestas que actúen en el Recinto Ferial.
- q. El titular de la autorización estará obligado a respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad que se desarrolle durante las fiestas patronales.
- r. El titular de la autorización deberá acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.

- s. El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las fiestas patronales, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
- t. El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.
- u. El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

12. SANCIONES.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización, sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida.

13. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

El régimen de autorizaciones para la ocupación de parcelas mediante la instalación de quioscos – bares en el Recinto Ferial del municipio de Pinto durante las Fiestas Patronales que se celebrarán en honor a la Virgen de la Asunción de 2014, se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 LRRL, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios según el artículo 137 CE.

La participación en la adjudicación de los quioscos - bares supone la aceptación de estas Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco - bar. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.

El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los adjudicatarios deberán cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la Seguridad Social y de seguridad, que le sean de aplicación, siendo responsables de cualquier incumplimiento que se produzca a la normativa vigente.



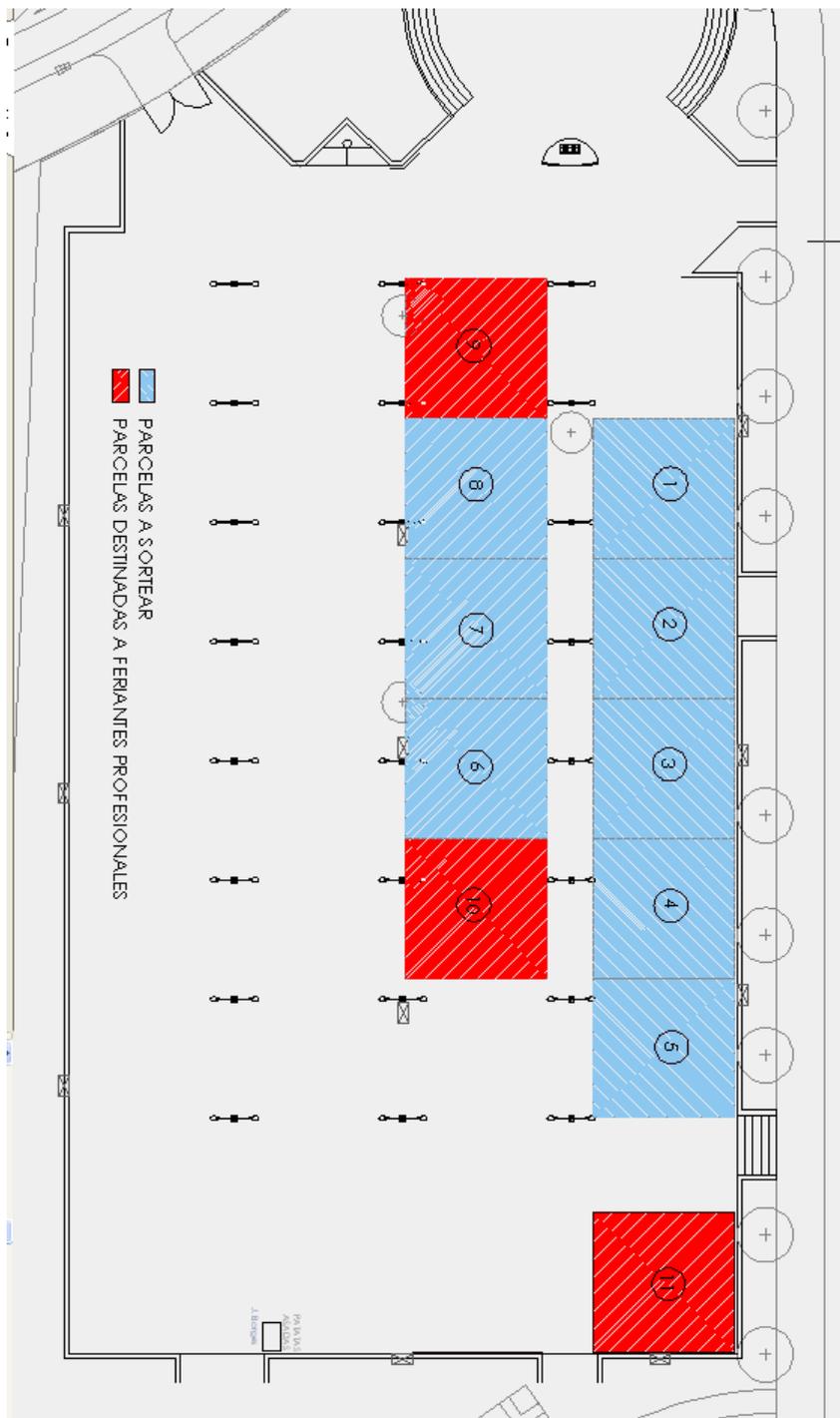
Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

En Pinto, a 30 de junio de 2014
El Concejal Delegado de Servicios Generales.

D. Julio López Madera

ANEXO I

PLANO DE SITUACIÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I.nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, nº _____, Piso _____, de _____, Código Postal _____, y nº de teléfono _____, representando a (en su caso) _____ con D.N.I./C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Pinto,

DECLARO

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarme al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados (en caso de figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y tener asignado código de cuenta de cotización en algún régimen del sistema de la Seguridad Social).

En la Villa de Pinto, a.....de 2014.

Fdo.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I.nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, nº _____, Piso _____, de _____, Código Postal _____, y nº de teléfono _____, representando a (en su caso) _____ con D.N.I./C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Pinto,

DECLARO

- Conocer y aceptar en su integridad las normas a las que deberá ajustarse mi actividad, comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las mismas.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la actividad de venta.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad y cualesquiera otras obligaciones de tipo fiscal, higiénico-sanitario o de otra índole que sean de aplicación.
- Mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

En la Villa de Pinto, a.....de 2014

Fdo.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I.nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, nº _____, Piso _____, de _____, Código Postal _____, y nº de teléfono _____, representando a (en su caso) _____ con D.N.I./C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Pinto.

DECLARO

- Que mis instalaciones **reúnen las condiciones establecidas** en el capítulo III del Anexo II de Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y demás requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, que dispongo de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la actividad.
- Me declaro responsable de poseer:
 - o Suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
 - o Instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
 - o Vitrinas o expositores protegidos del público donde se ubicarán las materias primas o comidas. En el caso de alimentos perecederos, los expositores son frigoríficos y mantienen la temperatura de conservación adecuada.
 - o Instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos.
 - o Material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección de los alimentos, equipo y utensilios de trabajo.
 - o Medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación de residuos.

En la Villa de Pinto, a.....de 2014

Fdo.....



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Concejalía de Servicios Generales – Plaza de la Constitución, nº 1, 28320 Pinto (Madrid) junto con una copia de su DNI, adjuntando su DNI e indicando en el asunto "Derechos LOPD".